



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.492/15 RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2016-149-E-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Virología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2016-149-E-APN-CONEAU#ME estableció como compromisos garantizar que los trabajos finales sean integradores e individuales, ajustándose a lo establecido por la RM N° 160/11, y garantizar el registro de las actividades prácticas desarrolladas por los alumnos en los centros asistenciales. Asimismo, recomendó incorporar contenidos de bioseguridad al inicio de la carrera.

En el recurso de reconsideración, la institución argumenta que el ajuste de las características del trabajo final a los requerimientos de la RM N° 160/11 está garantizado mediante la normativa vigente. Además, sostiene que los trabajos finales presentados corresponden a alumnos que cursaron bajo el plan de estudios anterior, en el cual tenían la obligatoriedad de publicar en una revista científica los resultados de su trabajo de investigación y que, por ello, incluyeron a otros participantes. Se sostiene el compromiso, ya que no se presentan trabajos finales individuales. Se observa que la vigencia del plan de estudios anterior y la exigencia a los alumnos de publicar los resultados obtenidos en su trabajo final, no justifican la ausencia de trabajos finales individuales.

En relación al registro de actividades prácticas, sólo se presentan adecuados modelos de registro, pero no registros correspondientes a estudiantes que hayan cursado o estén cursando la carrera.

La institución argumenta que el plan de estudios vigente sí posee los contenidos de bioseguridad. Si bien en diferentes unidades del plan de estudios se mencionan contenidos vinculados al tema, no se identifica su centralidad desde el inicio de la carrera.

Por otro lado, se observó que 2 de los convenios presentados no se encontraban fechados, de modo que no constaba la vigencia de los mismos. La institución presenta documentación en la cual efectivamente consta su vigencia.

En suma, considerando la RESFC-2016-149-E-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 464, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2016-149-E-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Virología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, como B.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.